

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

21773 ORDEN 432/00658/1982, de 11 de agosto, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de Marinería para prestar servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 200 plazas para Marinería, distribuidas entre las distintas zonas marítimas, provincias y localidades en la forma que se detalla en los cuadros del anexo I.

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser español, de origen o por naturalización.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir, como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso y, como máximo, diecinueve los inscritos en la Armada y dieciocho los restantes.
- 2.3. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado ni haber sido expuesto de ningún Centro u Organismo oficial.
- 2.4. No padecer enfermedad, defectos físico o psíquico que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.
- 2.5. Contar con las tallas mínimas que se señalan a los años cumplidos siguientes:

- A los dieciséis años cumplidos: 1,45 metros.
- A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6. Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

2.7. Llevar seis meses, como mínimo, prestando servicio de forma continua o fraccionada en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias, redactadas con la forma y contenido del modelo del anexo II, serán entregadas, antes del día 25 de octubre, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1. Irán acompañadas de los siguientes documentos:

3.1.1. Para los menores de edad, autorización firmada por el padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, o por los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando, en este caso, el Distrito en que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

3.1.5. Cuadro de datos personales.

3.1.6. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.

3.1.7. Certificado del estado civil.

3.1.8. Certificado del acta de nacimiento.

3.1.9. Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad, con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

3.1.10. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.11. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las disposiciones vigentes pudieran ser de aplicación.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución y, dentro de ella, en la Cruz Roja

del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

Una vez informadas, y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán, por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval, ajustadas al número de plazas convocadas, antes del 15 de noviembre.

5. Entre las instancias remitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurren en cada solicitante. La citada selección será llevada a cabo por un Tribunal clasificador nombrado al efecto. La relación de admitidos se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con antelación suficiente para su presentación el día 7 de enero de 1983 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Prueba psicofísica.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para su lugar de residencia.

5.3. Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro durante un período de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando seguidamente un cursillo de aptitud de diez días sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a las que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

6. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales, con la equiparación de Marinero de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería, a los de matrícula naval.

8. Transcurrido el período de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 6 serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «Marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

9. Durante el período de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

10. Durante los períodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda, y a partir de su destino a las Comandancias de Marina serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

11. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas, que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de reserva. De reintegrarse a la Armada por alguna de las causas previstas en el Real Decreto 696/1979, completará el resto del vestuario que les corresponda por el tiempo de servicio que les falte por cumplir.

12. Desde su incorporación a su destino prestarán sus servicios en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad solicitada, bajo dependencia funcional de la misma, y militar de la Autoridad de Marina correspondiente, pasando al Servicio eventual y situación de reserva a los dos años, contados a partir de la fecha de su compromiso.

13. Para todo lo concerniente a circunstancias y casos no contemplados en esta convocatoria habrá de tenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, del Ministerio de Defensa, y, en su defecto, al Régimen General del Voluntariado Normal de la Armada.

Madrid, 11 de agosto de 1982.—P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO I

Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Totales Provincias Marítimas
ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO				
San Sebastián	San Sebastián	San Sebastián	4	
San Sebastián	San Sebastián	Zarauz	2	
San Sebastián	Zumaya	Zumaya	1	7
Bilbao	Bilbao	Bilbao	2	
Bilbao	Bilbao	Bermeo	3	5
Santander		Castro Urdiales	2	
Santander	Laredo	Laredo	1	
Santander	Santander	Santander	4	
Santander	Santander	Torrelavega	1	8
Gijón	Ribadesella	Ribadesella	1	
Gijón	Lastres	Colunga	2	
Gijón	Gijón	Gijón	5	
Gijón	Luanco	Candás	1	
Gijón	Luanco	Luanco	2	
Gijón	Gijón	Avilés	2	
Gijón	Avilés	Castrillón	1	
Gijón	San Esteban de Pravia	Soto del Barco	1	15
El Ferrol del Caudillo	Vivero	Burela	3	
El Ferrol del Caudillo	Santa Marta Ortigueira	Cedeira	2	
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Puentedeume	1	
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	Valdoviño	1	7
La Coruña	La Coruña	La Coruña	2	
La Coruña	La Coruña	Malpica	1	
La Coruña	Corcubión	Finisterre	3	6
Villagarcía	Santa Eugenia Riveira	Santa Eugenia Riveira	2	2
Vigo	Marín	Pontevedra	2	2
			Total	52
ZONA MARITIMA DEL MEDITERRANEO				
Cartagena	Garrucha	Carboneras	1	
Cartagena	Garrucha	Garrucha	1	
Cartagena	Mazarrón	Mazarrón	2	
Cartagena	Cartagena	Cartagena	4	
Cartagena	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	1	9
Alicante	Torreveja	Torreveja	2	
Alicante	Alicante	Elche	3	
Alicante	Alicante	Alicante	5	
Alicante	Benidorm	Benidorm	1	
Alicante	Altea	Calpe	1	
Alicante	Denia	Jávea	1	
Alicante	Denia	Denia	1	14
Valencia	Gandia	Oliva	1	
Valencia	Gandia	Cullera	1	
Valencia	Gandia	Tabernes de Valldigna	1	
Valencia	Sagunto	Sagunto	1	4
Castellón	Burriana	Nules	1	
Castellón	Burriana	Burriana	1	
Castellón	Castellón	Almazora	1	
Castellón	Castellón	Castellón	4	
Castellón	Vinaroz	Peñíscola	2	
Castellón	Vinaroz	Benicarló	1	
Castellón	Vinaroz	Vinaroz	1	11
Tarragona	Tarragona	Tarragona	5	
Tarragona	San Carlos de la Rápita	San Carlos de la Rápita	2	7
Barcelona	Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú	2	
Barcelona	Barcelona	Prat de Llobregat	1	
Barcelona	Barcelona	Barcelona	5	
Barcelona	Barcelona	Badalona	2	
Barcelona	Arenys de Mar	Montgat	1	
Barcelona	Barcelona	Masnou	1	
Barcelona	Barcelona	Mataró	2	
Barcelona	Arenys de Mar	Caldas de Estrach	1	
Barcelona	Arenys de Mar	Arenys de Mar	1	
Barcelona	Arenys de Mar	Calella	1	
Barcelona	San Feliú de Guixols	Blanes	2	
Barcelona	San Feliú de Guixols	San Feliú de Guixols	1	
Barcelona	Palamós	Palamós	2	
Barcelona	Palamós	Palafrugell	1	
Barcelona	Rosas	Rosas	4	27
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	6	
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Capdepera	1	
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Sóller	2	
Palma de Mallorca	Andraitx	Andraitx	1	11
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Colonia de San Pedro	1	
Mahón	Mahón	Mahón	4	
Mahón	Ciudadela	Ciudadela	2	
Mahón	Mahón	Alayor	1	
Mahón	Mahón	Mercadal	1	
Mahón	Mahón	San Luis	1	9
Ibiza	Ibiza	Ibiza	4	4
			Total	96
ZONA MARITIMA DEL ESTRECHO				
Huelva	Huelva	Mazagón	1	
Huelva	Huelva	Huelva	6	
Huelva	Isla Cristina	Isla Cristina	1	

Provincia Marítima	Distrito Marítimo	Localidad	Plazas	Totales Provincias Marítimas
Huelva	Huelva	Punta Umbría	1	8
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Chipiona	1	
Cádiz	Rota	Rota	1	
Cádiz	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	1	
Cádiz	Cádiz	Cádiz	5	
Cádiz	San Fernando	Chiclana	1	
Cádiz	La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	1	
Cádiz	Algeciras	Algeciras	4	
Málaga	Estepona	Estepona	1	
Málaga	Málaga	Málaga	4	5
Almería	Motril	Motril	2	
Almería	Almería	Almería	4	6
Melilla	Melilla	Melilla	2	
Ceuta	Ceuta	Ceuta	2	2
			Total	

ZONA MARITIMA DE CANARIAS

Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	7	7
Tenerife	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	4	
Tenerife	Tenerife	Puerto de la Cruz	2	8
Tenerife	Tenerife	Garachico	2	
			Total	15

RESUMEN

Zona Marítima del Cantábrico	52
Zona Marítima del Mediterráneo	96
Zona Marítima del Estrecho	37
Zona Marítima de Canarias	15
Total	200

ANEXO II

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

(Nombre y apellidos)

de años de edad, cuyos datos personales especifica en hoja adjunta, a V. E.

EXPONE: Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería del Voluntariado Normal de la Armada, para prestar Servicio Militar en la Cruz Roja del Mar, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería, deseando ser destinado a la

Sección Naval de
Distrito de
Provincia Marítima de
Zona Marítima del

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... da de 19.....
(Firma)

Excmo. Sr. Director de Enseñanza Naval.—Cuartel General de la Armada.—Calle Montalbán, número 2. Madrid-14.

(Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.
- Tres fotografías de 54 X 40 milímetros, con nombre legible al dorso.
- Cuadro de datos personales.
- Fotocopia del certificado de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.
- Certificado del estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Diploma de Socorrista, aptitud de
- Titulaciones náuticas
- Fotocopia del DNI.
- Cuadro de datos personales.

INSTRUCCIONES:

- Los espacios recuadrados en trazo grueso se dejarán en blanco.
- Los espacios sin recuadrar se rellenarán colocando una letra en cada separación con mayúsculas y letra de imprenta.
- Los espacios de puntos se rellenarán con letras de imprenta.
- En los apartados con círculos ○ se marcará con un aspa el que corresponda.
- Cuadro [a] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén inscritos en Matrícula Naval, se anotará el año de alistamiento, el nombre de la Comandancia o Ayudantía y el número de alistamiento.
- 5. Las partículas que preceden al primer apellido se escribirán a continuación del nombre.
- 6. Las partículas que preceden al segundo apellido se escribirán a continuación del primero.
- 21. Los estudiantes detallarán los estudios que realizan y el idioma con el sí donde corresponda.
- 23. En el permiso de conducir se indicará el tipo de carnet: A1, A2, B, C, D, E.
- 25 y 26. Sólo se rellenará el Grupo Sanguíneo y el Factor RH si figura en el Carnet de Identidad; si el RH es positivo, se anotará un 1; si es negativo, un 2.
- Cuadro [b] —solamente se rellenará por los solicitantes que estén en filas en la Armada. Se anotará la fecha de ingreso, el llamamiento y año de incorporación y, si procede, del reclutamiento de voluntarios u obligatorios.

Ejemplo:

- 1.º MAZA Y
- 2.º GONZALEZ
- 3.º JOSE DE LA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21774 *ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina de «Antropología» (Facultad de Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Antropología» (Facultad de Ciencias), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Pons Rosell.
Vocal primero: Don Arturo Valls Medina, Catedrático. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal segundo: Don José María Basabé Prado, Catedrático. Universidad del País Vasco (Bilbao).
Vocal tercero: Don Tito Antonio Varela López, Profesor agregado. Universidad de Santiago.
Vocal cuarto: Doña Rosa María Grande Pereda, Profesora adjunta. Universidad de Alcalá de Henares.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Arellano Catalán.
Vocal primero: Don Carlos París Amador, Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal segundo: Don Luis Cencillo Ramírez, Catedrático. Universidad de Salamanca.
Vocal tercero: Don José Enrique Gochiega Rodríguez, Profesor agregado. Universidad de Oviedo.
Vocal cuarto: Doña Cristina Bernis Carro, Profesora adjunta. Universidad Autónoma de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

21775

ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de dos plazas en la disciplina de «Geometría II (Analítica)» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Geometría II (Analítica)» (Facultad de Ciencias), dos plazas.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Botella Ra-
duán.
Vocal primero: Don Pedro Luis García Pérez, Catedrático. Universidad de Salamanca.
Vocal segundo: Don Alfredo Rodríguez-Grandjean López-Val-
cárcel, Catedrático. Universidad de Santiago.
Vocal tercero: Don Javier Otaí Cinca, Profesor agregado. Universidad de Zaragoza.
Vocal cuarto: Doña María Nieves Rodríguez González, Pro-
fesora adjunta. Universidad de Murcia.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Pedro Abellanas Cebo-
llero.
Vocal primero: Don Juan Bautista Sancho Guimerá, Cate-
drático. Universidad de Salamanca.
Vocal segundo: Don José Luis Vicente Córdoba, Catedrático. Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Doña María Concepción Romo Santos, Pro-
fesora agregada. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal cuarto: Don Angel Miguel Amores Lázaro, Profesor
adjunto. Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.